

ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 252, de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se convocaron, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 240, de 15 de diciembre de 2017, de la ya extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias (BOC nº 247 de 27 de diciembre de 2017).

Segundo.- Mediante Orden nº 252, de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocaron subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021 (extracto de convocatoria publicado en BOC nº 145, de 15 de julio de 2021).

Tercero.- El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2021, aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0060 “Desarrollo de la Sociedad de la Información”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02 “Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas”, Prioridad de inversión 2c “Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”, Objetivo Específico 2.3.1 “Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud”.

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación, el número total de solicitudes correctamente registradas ascendió a 10, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

Quinto.- Mediante Resolución nº 750, de 30 de septiembre de 2021, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), se nombra a las personas miembros de la Comisión de Valoración prevista en la base reguladora 6.

Sexto.- Mediante Resolución nº 788, de 25 de octubre de 2021, del Director de la ACIISI, se amplían los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones de referencia.

Séptimo.- Por Orden nº449 de 9 de noviembre de 2021, se resuelve de manera provisional las subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021.





Unión Europea

En la citada Orden se concede un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias, para que las personas y entidades beneficiarias presenten la aceptación expresa de la subvención, o en su caso las alegaciones que estimen oportunas, señalándose que en caso de que las personas o entidades beneficiarias no formalice la aceptación en el referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

Octavo.- Una vez que ha transcurrido el plazo otorgado, se han presentado 4 aceptaciones y 3 alegaciones a la resolución provisional.

Noveno.- Analizada la documentación presentada por las personas y entidades solicitantes, la Comisión de Valoración ha procedido a aplicar el procedimiento y los criterios establecidos, considerando que las diversas alegaciones presentadas en tiempo y forma por los interesados, no aportan elementos que modifiquen la resolución provisional adoptada, desestimando las mismas, por los motivos que se detallan a continuación:

1º.- JOSE DANIEL MEDINA CABRERA, las cantidades que percibe el solicitante como derechos de matrícula sumada a la cantidad en concepto de ayudas públicas supera el coste de la actividad a subvencionar, lo que incumple lo establecido en la base reguladora 20. Además, no responde correctamente al requerimiento relativo a la presentación de información que permita la correcta valoración económica de determinados elementos de su solicitud.

2º.- MIQUEAS ZURISADAI FORTES GONZALEZ, presenta la documentación de subsanación el día 23 de noviembre de 2021, esto, fuera del plazo establecido.

3º.- AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, no subsana la documentación solicitada en plazo, ni acredita correctamente la representación, existiendo una discrepancia entre la persona que formaliza la solicitud y la persona que figura como representante en la solicitud.

Décimo. A los efectos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, consta certificación de la persona titular del Servicio de Oficina Presupuestaria, de fecha 28 de octubre de 2021, relativa a la inexistencia de subvenciones concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, respecto a las entidades que han solicitado el abono anticipado.

Undécimo- A la vista del informe de la Comisión de Valoración de fecha 25 de noviembre de 2021, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las personas físicas o jurídicas solicitantes, y de la propuesta de la Dirección de la ACISI procede dictar la correspondiente resolución definitiva de concesión.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 4, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al procedimiento y los criterios de valoración establecidos en las propias bases, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en las bases 5 y 6, las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los antedichos criterios.

Tercera.- El artículo 19 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en su apartado 3.C.c), atribuye la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, entre otras competencias las de gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias.

Cuarta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5, apartado 2.d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC 44, de 4.3.2020) establece que corresponde a la persona titular del Departamento, *“La concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería.”*

Quinta.- Conforme al resuelto primero de la Resolución nº 788, de 25 de octubre de 2021, del Director de la ACISI, se establece como plazo máximo para realizar la actividad subvencionada el 23 de diciembre de 2021. Asimismo, se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención, el 4 de enero de 2022.

Sexta.- La base reguladora 21.6 admite la posibilidad de efectuar abonos anticipados de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 2017, o disposiciones que lo sustituyan.

Séptima.- Por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, se modifica por tercera vez el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Conforme al punto 7 del mencionado Acuerdo de Gobierno, indicándose que se podrá conceder abono anticipado siempre *“que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor”*.

Octava.- La normativa comunitaria de aplicación es:

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DOUE nº 193, de 30 de julio de 2018).

Novena.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE de 31 de diciembre de 2016).

Décima.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica, en todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006:

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Orden de 28 septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones convocadas conforme al antecedente segundo de esta Orden y designar a las entidades y personas que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias de las subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, por un importe total de setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (75.896,52 €). La puntuación obtenida por cada una de las solicitudes se detalla en el Anexo II.

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiéndose por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Segundo.- Acordar, para todos los proyectos relacionados en el Anexo I, el abono anticipado de la subvención.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, por los motivos que se detallan en el mismo.

Cuarto.- Declarar desistidas de su petición a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el Anexo IV de la presente Resolución, por no haber realizado la subsanación de sus solicitudes tras haber sido debidamente requeridas para ello, con los efectos previstos en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso, no haber procedido a aceptar la subvención en el plazo concedido.

Quinto.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0060 "Desarrollo de la Sociedad de la Información", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02 "Prioridad de inversión 2c, Objetivo Específico 2.3.1

Esta intervención, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo, se encuadra dentro del campo de intervención 080, Servicios y aplicaciones de inclusión y accesibilidad digitales, ciberaprendizaje y educación electrónica, alfabetización digital; código de tipo de financiación 01, subvención no reembolsable; y actividad económica 19 Enseñanza. Debido a la naturaleza de la intervención la definición de las dimensiones relativas a tipo de territorio y mecanismos de intervención territorial no procede.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Sexto.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en las bases reguladoras y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Asimismo, la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Octavo.- Además de las obligaciones de carácter general, las entidades beneficiarias tendrán las que se señalan a continuación:

1. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente el inicio de las actividades subvencionadas con antelación suficiente (mínimo 7 días), al objeto de poder abordar labores de comprobación y difusión.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional [artº. 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006].



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

8. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya; a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales; y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

9. Por estar acogidas las ayudas de estas bases al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el que transcurra en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

10. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias

En particular se incluirán los elementos siguientes, con análoga relevancia:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) la declaración "Canarias avanza con Europa".
- d) el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

La entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

11. Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Agencia Canaria de



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

12. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

13. Entregar un vídeo resumen de la actividad de no más de 3 minutos que podrá ser utilizado, en parte o en su totalidad por la ACIISI para realizar labores de difusión de las actividades que ésta viene realizando en materia de sociedad de la información. Para la realización de dicho vídeo, se respetará la protección de la imagen de los menores participantes, cumpliendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

14. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se deberá informar sobre el lugar de emplazamiento de dichos documentos.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En concreto, lo dispuesto en el punto cuarto en lo referente a que los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión.

16. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

17. Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. La entidad beneficiaria respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

20. De acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- 2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- 3. Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- 5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- 6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida será acreditada por la entidad beneficiaria en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

Noveno.- El plazo máximo para realizar la actividad subvencionada es el 23 de diciembre de 2021. Asimismo, el plazo máximo para la justificación de la subvención es el 4 de enero de 2022.

Décimo.- Publicar en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, la presente resolución definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de su notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO**
Elena Máñez Rodríguez



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

ANEXO I ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	SOLICITADO (€)	ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	INDICADOR (E015)
CD2021010001	Q3570001B	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO)	66,92	25.949,46	24.287,19	85%	20.644,11	20
CD2021010003	G76812072	ASOC EDUCATIVA TECNOLOGICA VALLE_STEAM	75,00	32.096,79	29.997,00	85%	25.497,45	50
CD2021010004	B76363530	EBATINCA, S.L.	59,25	21.170,00	19.785,06	85%	16.817,30	30
CD2021010009	***9612**	EDER CASTAÑEDA CASTILLO	50,75	16.286,22	15.220,78	85%	12.937,66	20

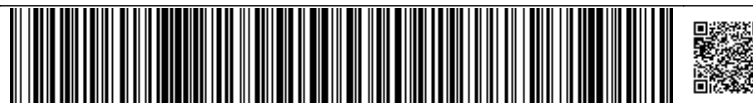
ANEXO II DETALLE DE VALORACIÓN OBTENIDA

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1.1	1.2	2	3.1	3.2	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
CD2021010001	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO)	15,00	4,17	0,00	2,00	3,75	10,00	0,00	0,00	10,00	6,00	8,00	8,00	66,92
CD2021010003	ASOC EDUCATIVA TECNOLOGICA VALLE_STEAM	15,00	0,00	0,00	2,00	6,00	10,00	10,00	0,00	10,00	6,00	8,00	8,00	75,00
CD2021010004	EBATINCA, S.L.	15,00	5,00	0,00	2,00	5,25	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	8,00	8,00	59,25
CD2021010009	EDER CASTAÑEDA CASTILLO	15,00	0,00	0,00	2,00	3,75	0,00	0,00	0,00	8,00	6,00	8,00	8,00	50,75



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0NV6eWBzmY1nOrNoxonVxS2VEelOgByxK





Unión Europea

CRITERIO		PUNTUACIÓN	UMBRAL
1. Descripción de la actividad	1.1 Descripción de la actividad	15	35
	1.2 Horas de formación adicionales	5	
2. Número de islas adicionales		6	
3. Recursos de soporte	3.1 Recursos físicos	2	
	3.2 Recursos humanos	6	
4. Brecha de género		10	
5. Colectivos con discapacidad		10	
6. Centros docentes		14	
7. Estrategia comercial		10	
8. Estrategia de difusión		6	
9. Generación de contenidos <i>Creative Commons</i>		8	
10. Uso de recursos <i>Open Source</i>		8	
TOTAL		100	35



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
CD2021010006	***6671**	JOSE DANIEL MEDINA CABRERA	8 - 9

ANEXO IV
SOLICITUDES DECLARADAS DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
CD2021010002	***6214**	MIQUEAS ZURISADAI FORTES GONZALEZ	10
CD2021010005	B76672211	VALTIA PROYECTOS SL	11
CD2021010007	G35739432	FUNDACION CANARIA YRICHEN	13
CD2021010008	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	10
CD2021010010	G38960209	ASOC PROMOCION EMPLEO Y COHESION SOCIAL CREATIVA	10



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

ANEXO V CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN Y DESISTIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre entidades beneficiarias.
02	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre ayudas de minimis.
03	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
04	El contenido de la actuación propuesta no corresponde con ninguna de las temáticas establecidas en la base 9.
05	Los gastos propuestos no tienen consideración de subvencionables según lo establecido en la base 10.
06	La actuación presentada no se ajusta al periodo para realizar la actividad establecido en la base 11.
07	Incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de la ayuda establecidas en la base 20, en cuanto a la recepción de ayudas concurrentes de fondos estructurales de la Unión Europea.
08	Incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de la ayuda establecidas en la base 20, en cuanto a la superación del coste de la actividad subvencionada.
09	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea.
10	Desistido por falta de presentación o presentación fuera de plazo de documentación requerida.
11	Desistimiento o renuncia, se declara concluido el procedimiento.
12	Se encuentra en la situación descrita en el apartad 2 e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
13	No se aporta aceptación expresa de la concesión o se aporta fuera de plazo.
14	El proyecto presentado no supera el umbral de puntuación mínimo requerido según lo establecido en la base 5.
15	Aprovecha el periodo de subsanación para modificar sustantiva y extemporáneamente la solicitud.
16	Incumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
17	Incumplimiento de lo establecido en la base 23.16 en cuanto al destino de los bienes subvencionados.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/11/2021 - 14:01:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 30/11/2021 14:14:34	Fecha: 30/11/2021 - 14:14:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NV6eWBzmY1nOrNoxonVxs2VEe1OgByxK	 
El presente documento ha sido descargado el 07/10/2022 - 23:48:30	